



## RESOLUCIÓN DIRECTORAL GENERAL N° 074-2017-MTPE/3/19

Lima, 28 de junio de 2017.

**VISTOS:** El Oficio N° 823-2017-MTPE/3/19.2 de fecha 28 de junio de 2017, expedido por la Dirección de Normalización y Certificación de Competencias Laborales, así como el Informe N° 857-2017-MTPE/3/19.2/NCCL de fecha 23 de junio de 2017, el Informe N° 896-2017-MTPE/3/19.2/NCCL de fecha 28 de junio de 2017 y el Informe N° 916-2017-MTPE/3/19.2/NCCL de fecha 28 de junio de 2017, expedidos por los especialistas de la Dirección de Normalización y Certificación de Competencias Laborales, en relación a la **actualización del Listado de Equipamiento mínimo requerido para ejercer como Centro de Certificación de Competencias Laborales en el Perfil Ocupacional de Artesanía en Cerámica Utilitaria – Proceso de Monococción;**

### CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 29381, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, se establece como una de las áreas programáticas del sector, la de normalización y certificación de competencias laborales<sup>1</sup>, ejerciendo competencia exclusiva y excluyente, respecto de otros niveles de gobierno en todo el territorio nacional<sup>2</sup>, así como función rectora formulando, planificando, dirigiendo, coordinando, ejecutando, supervisando y evaluando las políticas nacionales y sectoriales<sup>3</sup>;

Que, conforme al Decreto Supremo N° 004-2014-TR, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, la Dirección General de Formación Profesional y Capacitación Laboral tiene entre sus funciones emitir y aprobar lineamientos técnicos, directivas, mecanismos y procedimientos en el ámbito nacional y sectorial en materias de formación profesional, en lo que se refiere a normalización y certificación de competencias laborales<sup>4</sup>;

Que, de acuerdo a lo establecido en el citado Decreto Supremo, la Dirección de Normalización y Certificación de Competencias Laborales tiene como una de sus funciones específicas: proponer normas, lineamientos técnicos, directivas, mecanismos y procedimientos en el ámbito nacional y sectorial en materia de normalización y certificación de competencias laborales<sup>5</sup>;

Que, según el primer párrafo del numeral 6.1.4 contenido en el subtítulo 6.1 del número romano VI, del Protocolo de Autorización de Centros de Certificación de Competencias Laborales, aprobado por Resolución Directoral N° 108-2016-MTPE/3/16, la Dirección de Normalización y Certificación de Competencias Laborales o quien haga sus veces proporcionará el listado de equipamiento mínimo, a la entidad interesada de acuerdo a cada perfil ocupacional.

Que, los listados de equipamiento mínimo constituyen instrumentos técnicos que sirven para verificar si una entidad pública o privada, interesada en ser autorizada como Centro de Certificación de Competencias Laborales, cuenta con Área (s) de Evaluación o Centro (s) de

<sup>1</sup> Literal h) del Artículo 4° de la Ley N° 29381.

<sup>2</sup> Numeral 5.1. del Artículo 5° de la Ley N° 29381.

<sup>3</sup> Literal a), numeral 3.1 del artículo 3° del Decreto Supremo N° 004-2014-TR.

<sup>4</sup> Inciso c) del artículo 73° del Decreto Supremo N° 004-2014-TR.

<sup>5</sup> Inciso e) del artículo 76° del Decreto Supremo N° 004-2014-TR.



PERÚ

Ministerio de Trabajo  
y Promoción del Empleo

Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

Evaluación con infraestructura, equipamiento y mobiliario necesarios para desarrollar procesos de evaluación de competencias laborales en determinado perfil ocupacional;

Que, con Resolución Resololución Directoral N° 005-2014-MTPE/3/19 de fecha 28 de febrero de 2014, se aprobó el Perfil Ocupacional del Artesano en Cerámica Utilitaria – Proceso de Monococción, con una vigencia de tres (03) años;

Que, por Resolución Directoral N° 071-2015-MTPE/3/19 de fecha 24 de setiembre de 2015, se aprobó los instrumentos de evaluación del Perfil Ocupacional de Artesanía en Cerámica Utilitaria – Proceso de Monococción;

Que, según Resolución Directoral N° 097-2015-MTPE/3/19, de fecha 21 de diciembre de 2015, se aprobó el Listado de Equipamiento mínimo del Perfil Ocupacional del Artesano en Cerámica Utilitaria – Proceso de Monococción;

Que, de acuerdo a la Resolución Directoral General N° 008-2017-MTPE/3/19 de fecha 27 de febrero de 2017, se aprobó la actualización del Perfil Ocupacional del Artesano en Cerámica Utilitaria – Proceso de Monococción, cambiándose la denominación por **Perfil Ocupacional de Artesanía en Cerámica Utilitaria – Proceso de Monococción**, con una vigencia de cinco (05) años;

Que, con Resolución Directoral General N° 064-2017-MTPE/3/19 de fecha 28 de junio de 2017, se aprobó la actualización de los instrumentos de evaluación de las cuatro (04) Unidades de Competencia correspondientes al Perfil Ocupacional del Artesano en Cerámica Utilitaria – Proceso de Monococción, cuya denominación actual es **Perfil Ocupacional de Artesanía en Cerámica Utilitaria – Proceso de Monococción**;

Que, en atención a la actualización del citado perfil ocupacional y los instrumentos de evaluación, la Dirección de Normalización y Certificación de Competencias Laborales, luego de la revisión y análisis correspondiente, mediante oficio de vistos y de conformidad al Informe N° 857-2017-MTPE/3/19.2/NCCL y control de calidad efectuado según el Informe N° 896-2017-MTPE/3/19.2/NCCL, expedidos por los especialistas de la Dirección antes mencionada, este último informe, recomienda la aprobación de la actualización del *"Listado de Equipamiento mínimo requerido para ejercer como Centro de Certificación de Competencias Laborales en el Perfil Ocupacional del Artesano en Cerámica Utilitaria – Proceso de Monococción, cuya denominación actual es Perfil Ocupacional de Artesanía en Cerámica Utilitaria – Proceso de Monococción"*, el mismo que, se advierte contiene la descripción de la infraestructura, equipamiento y mobiliario mínimos requeridos para desarrollar procesos de evaluación de competencias laborales en el referido perfil ocupacional;

Que, estando a las facultades y atribuciones de la Dirección General de Formación Profesional y Capacitación Laboral y en el ejercicio de sus funciones específicas asignadas por el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo;

#### SE RESUELVE:

#### Artículo 1°.- Aprobar la actualización del listado de equipamiento mínimo.

Aprobar la actualización del Listado de Equipamiento mínimo requerido para ejercer como Centro de Certificación de Competencias Laborales en el Perfil Ocupacional del Artesano en





PERÚ

Ministerio de Trabajo  
y Promoción del Empleo



"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

Cerámica Utilitaria – Proceso de Monococción, cuya denominación actual es **Perfil Ocupacional de Artesanía en Cerámica Utilitaria – Proceso de Monococción**, contenido en el anexo adjunto.

**Artículo 2°.- Información sobre el referido Listado.**

Comuníquese a los Centros de Certificación de Competencias Laborales debidamente autorizados sobre el listado de equipamiento, aprobado con la presente Resolución, a fin que tengan a bien aplicar dicho Listado, en el desarrollo de sus evaluaciones y certificaciones de competencias laborales, posteriores a la fecha de comunicación de la presente Resolución.

**Artículo 3°.- Dejar sin efecto.**

Déjese sin efecto la Resolución Directoral N° 097-2015-MTPE/3/19, que aprueba el listado de equipamiento mínimo requerido para ejercer como Centro de Certificación de Competencias Laborales en el Perfil Ocupacional del Artesano en Cerámica Utilitaria – Proceso de Monococción, así como otras normas que contravengan a la presente Resolución.



**Artículo 4°.- Publicación.**

Dispóngase la publicación de la presente Resolución y anexo en la página web del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo.

**Regístrese y comuníquese.-**

.....  
Eco. Excmo Rafael Cotrina Chávez  
Director General de Formación Profesional  
y Capacitación Laboral